



Bogotá D.C., julio 28 de 2025

Señor(a)

ANÓNIMO

Bogotá - D.C.

REF: Respuesta SDQS-3507972025, Solicitud mantenimiento de señalización vertical en la CL 126 con KR 50, localidad de Suba.

Respetado(a) ciudadano(a), reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente comunicación, se le informa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio a la Ciudadanía y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

En atención al radicado de la referencia en el cual se reporta lo siguiente “...**BUEN DIA, HACE MAS DE UN AÑO INFORME Y SOLICITE EL MANTENIMIENTO DE UNA SEÑAL DE TRANSITO EN LA ESQUINA SE DE LA CALLE 126 CON CARRERA 50, DADO QUE LA SEÑAL MUESTRA UN UNICO SENTIDO PERO ESTA GIRADA POR CHOQUES Y GENERA CONFUSION. NECESITO SABER CUANDO LA VAN A CAMBIAR O SI ES NECESARIO PEDIR APOYO A UN ENTE DE CONTROL.**

TAMBIEN REQUIERO QUE HAGAN OPERATIVOS PUES LA CALLE 126 ES EN UNICO SENTIDO PERO AHORA TODO EL MUNDO EN ESPECIAL MOTOS Y BICICLETAS HACEN LA CONTRAVIA...”, la SDM a través de la Subdirección de Señalización, conforme a las competencias establecidas en el artículo 21 del Decreto Distrital 672 de 2018, informa que:

Con motivo de dar un alcance integral, la SDM realizó una visita técnica al sitio indicado en la solicitud el 24 de julio de 2025. A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica relacionada, junto con la señalización implementada en buen estado.

Tabla 1. Registro fotográfico visita técnica.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



Foto 1. Panorámica CL 126 con AK 50, vista al occidente.

Foto 2. Panorámica CL 126 con AK 50, vista al occidente.

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo a los análisis realizados para el sector del CL 126 con AK 50 identificado con Código de Identificación Vial – CIV 11010508, esta Subdirección consideró procedente reforzar de manera preventiva la operación vial por lo que realizó el diseño de señalización¹ donde se incluyó el desarrollo de medidas de gestión para el control de velocidad, incorporando señalización tanto vertical como horizontal conforme a las características operativas del lugar, lo anterior con base en los lineamientos establecidos en la Resolución 20243040045005 de 2024 por medio de la cual se adopta el Manual de Señalización Vial y demás normatividad vigente que rige la materia.

A continuación, se enlistan los elementos y medidas de pacificación propuestos en etapa de diseño para el sector, de acuerdo con los análisis realizados:

- Complemento de las intersecciones por medio de la generación de pasos peatonales exclusivos, cebras peatonales y accesos en los costados de la intersección.
- Demarcación de carriles con pictogramas y límites de velocidad.
- Segregación de flujos de tránsito para evitar invasiones del carril contrario, adelantamientos en zona prohibida y estacionamiento indebido en la calzada (también reglamentado e indicado con señales verticales).

¹ Diseño de señalización identificado para el sector como ID: EX_11_027_1238_24



No obstante, para la visita técnica realizada en el sector se evidenció que la señal SR-38 “Circulación en único sentido” al costado sur de la CL 126 se encuentra doblada y vandalizada en la CL 126 con AK 50. Adicionalmente, la señal SR-38 al costado norte de la CL 126 se encuentra vandalizada.

Por lo anterior, la Subdirección de Señalización elaboró compromiso con el fin de realizar el reemplazo de la señal SR-38 al costado sur puesto que debe indicar circulación en único sentido de circulación en Oriente-Occidente y el mantenimiento de la señal SR-38 al costado norte de la CL 126, mediante convenio IDIPRON.

Por último, se recuerda que conforme al artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT), en el cual se establece: “(...) *Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5°, de este código (...)*” se infiere que, si bien la SDM adopta todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las disposiciones contempladas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT.

Finalmente, esta Subdirección queda atenta a responder cualquier inquietud adicional que se tenga al respecto.

Cordialmente,



Francy Andrea Gutierrez Velandia

Subdirectora de Señalización

Firma mecánica generada en 28-07-2025 08:37 PM

Anexos: Hoja de ruta SDQS-3507972025

Revisor: Judy Alexandra Uribe Malavera – Subdirección de Señalización

Elaboró: Diana Sofía Peña Huertas-Subdirección De Señalización

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

3

PA01-PR15-MD01 V4.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.